

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Euskera

Bases específicas reguladoras de la convocatoria para el curso 2019-2020 de subvenciones para proyectos de promoción del uso del euskera en varios ámbitos

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de mayo de 2019, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria para el curso 2019-2020 de subvenciones para proyectos de promoción del uso del euskera en varios ámbitos. De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5, de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 29 de mayo de 2019

El Concejal Delegado del Servicio de Euskera
IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ**Introducción**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 28 de diciembre de 2018 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 19 de 13 de febrero de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, instrucción y resolución, notificación, modo de justificación de las subvenciones, formularios, infracciones y sanciones, interpretación y normativa aplicable etc.

1. Línea de subvención

7.2. Subvenciones a proyectos de promoción del uso del euskera en varios ámbitos.

2. Objeto de la convocatoria

Es un objetivo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz decidir y promover las medidas de política lingüística necesarias para garantizar la posibilidad de vivir en euskera a quien así lo desee. En definitiva, consiste en intensificar las acciones a favor del euskera para lograr la total normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial.

Por todo ello el ayuntamiento, ha creído conveniente publicar una convocatoria de subvenciones destinada a aquellas personas jurídicas privadas que desarrollan programas con estos objetivos, especialmente en los ámbitos del ocio, deporte y medios de comunicación locales. Para esta convocatoria se han querido tener en cuenta las siguientes áreas de trabajo:

(1) Se considera fundamental reforzar el uso del euskera en el ámbito del ocio y del deporte, especialmente en productos e iniciativas relacionadas con el público joven. Es una forma de complementar el trabajo de los centros educativos y una manera de reforzar la vertiente lúdica de la lengua, incidiendo en su atractivo, y superando ese toque académico que a veces ha tenido.

(2) Sensibilización de las familias, y concienciarse de la importancia que tienen las actitudes y el uso del euskera en la adquisición de la lengua y en la adquisición de hábitos lingüísticos. También es importante ofertar productos, servicios y actividades, especialmente lúdicas, que contribuyan a enriquecer el hábitat lingüístico de las familias.

(3) La euskaldunización de personas adultas ha sido fundamental para la expansión del euskera en Vitoria-Gasteiz. Son muchas las personas que año a año se matriculan en los euskaltegis y hoy en día son un referente de primer orden para las personas que alguna vez han estudiado en ellos y que han logrado un nivel básico de euskera (euskaldun pasivo). Los euskaltegis pueden desarrollar un papel fundamental de atracción de nuevos hablantes al mundo del euskera. Se considera especialmente interesante organizar actividades e iniciativas que posibiliten el uso no formal de la lengua.

(4) El Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP) considera que los medios de comunicación son un sector estratégico para la normalización lingüística, tanto para reforzar su uso, como para dar mayor proyección a las actividades culturales en euskera. Se destaca la importancia de los medios de comunicación locales. El plan de Promoción del Uso del Euskera de Vitoria-Gasteiz también plantea la necesidad de estudiar fórmulas para fortalecer estos medios, especialmente los de iniciativa social.

(5) Trabajar con los colectivos de educadores y educadoras de ocio y tiempo libre, para tomar conciencia de la importancia de la presencia del euskera en la socialización de chavales y chavalas por medio del ocio y del tiempo libre.

(6) Visibilizar el compromiso y el trabajo de los organismos sociales del euskera, y su voluntad de trabajar de manera colaborativa en el proceso de normalización lingüística. Para ello ha sido un contexto adecuado la programación en torno al Día Internacional del Euskera y a la Semana del Euskera, así como la dinámica creada en torno al Euskaraldia. La propuesta es continuar desarrollando y completando esta línea de actuación. Para ello, este año las actividades de la Semana del Euskera se realizarán durante varias semanas.

Esta convocatoria corresponde a las actividades a desarrollar durante el curso escolar 2019-2020.

3. Proyectos subvencionables

En general, la intencionalidad y los objetivos de sensibilización o influir en los hábitos lingüísticos deben ser manifiestos tanto en los contenidos como en los procedimientos. Igualmente en el proyecto se deberá justificar en qué medida las actividades propuestas corresponden a dichos objetivos. No será suficiente que la actividad se desarrolle en euskera.

Los proyectos subvencionables son los siguientes:

— Grupo A: actividades organizadas por euskaltegis de la ciudad, inscritos y homologados por HABE. Las actividades serán dirigidas a las personas en proceso de aprendizaje, y tendrán por objetivo acercarlas a la oferta en euskera o acelerar el proceso de aprendizaje. Las actividades deberán estar abiertas al alumnado de cualquier euskaltegi. Si se va a crear algún tipo de material con ese objetivo, el material se pondrá a disposición de todos los euskaltegis.

– Grupo B: actividades organizadas por asociaciones de padres y madres, federaciones de estas asociaciones u otro tipo de entidad, que tengan por objeto la sensibilización o que pretendan incidir en los hábitos lingüísticos del alumnado. Se valorará especialmente que la actividad se desarrolle en colaboración entre más de un centro educativo o que tenga una estructura de campaña o proyecto.

– Grupo C: proyectos genéricos de promoción de uso del euskera en el ámbito del ocio o del deporte, a realizar a lo largo del año.

– Grupo D: ayudas a medios de comunicación local en euskera, para mejorar su calidad y su alcance. Se subvencionarán únicamente medios de comunicación íntegramente en euskera, y se priorizarán los de iniciativa social. No se subvencionarán ninguno de los casos siguientes: medios de comunicación internos publicados únicamente para las personas integrantes de una entidad concreta; revistas escolares, radios escolares o similares; tampoco se subvencionarán boletines culturales, guías de espectáculos, pasatiempos o similares. En el caso de los medios de comunicación escritos deberán publicarse un mínimo de 11 ejemplares anuales; y en el caso de radio o televisión la emisión deberá ser diaria. Se valorarán especialmente aquellos proyectos que más puedan aportar en la difusión de la actividad cultural y social en euskera. Se quiere favorecer la calidad y el alcance de estos medios, por lo que se prevé subvencionar solamente gastos de impresión, reparto y promoción.

– Grupo E: la intención es repartir las actividades de la Semana del Euskera durante varias semanas. Teniendo como referencia el Día Internacional del Euskera, se quieren organizar diversas actividades a partir de septiembre, con el fin de mostrar las diferentes perspectivas desde las que se aborda el euskera y la actividad cultural vasca en Vitoria-Gasteiz. Se pueden proponer una gran variedad de temas: el euskera en los diferentes barrios de la ciudad, el euskera en las nuevas tecnologías, el euskera en la actividad musical de Vitoria-Gasteiz, el euskera en el ámbito del trabajo, etc. La asociación que presente un proyecto en este grupo puede proponer una fecha de realización de las actividades, pero deberá estar dispuesta a cambiar dicha fecha, ya que todas las actividades se incluirán en una sola programación.

– Grupo F: ayudas a escuelas de formación de educadores y educadoras en el tiempo libre infantil y juvenil con titularidad de personas jurídicas privadas y que estén reconocidas oficialmente. El objetivo es fomentar la impartición de estos cursos en euskera y que resulten más competitivos para el alumnado y/o que en estos cursos se trabajen contenidos relacionados con el uso del euskera en actividades de ocio y tiempo libre.

Los cursos de monitores y monitoras, y de directores y directoras de tiempo libre deberán cumplir los siguientes requisitos:

(1) Los cursos deben deberán cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el reconocimiento de escuelas de formación de educadores y educadoras de tiempo libre infantil y juvenil y la Orden de 27 de octubre de 2016 por el que se actualizan los anexos I y II del citado decreto.

(2) Reconocimiento oficial de Escuela de Formación de Educadores y Educadoras en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

(3) Deberán haber impartido cursos en Vitoria-Gasteiz en los tres cursos anteriores.

(4) Al menos el ochenta por ciento de las horas lectivas recogidas en la programación deberá ser en euskera.

(5) Los cursos deberán ser impartidos en Vitoria-Gasteiz entre el 1 de julio de 2019 y el 1 de julio de 2020.

4. Recursos económicos

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 0171.3351.48005 del presupuesto del ejercicio 2019 del Servicio de Euskera, Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, con una dotación máxima de 96.000,00 euros.

Esta cantidad se repartirá de la siguiente manera entre los grupos concretados en el artículo 3:

Grupo A: 12.000,00 euros.

Grupo B: 21.000,00 euros.

Grupo C: 18.000,00 euros.

Grupo D: 20.000,00 euros.

Grupo E: 19.000,00 euros.

Grupo F: 6.000,00 euros.

La Comisión técnica tendrá la potestad de trasladar un proyecto de un concepto a otro cuando la naturaleza del proyecto no encaje en el concepto presentado. La entidad solicitante recibirá notificación expresa.

Si una vez adjudicadas las subvenciones a los proyectos de cada uno de los grupos, existe remanente, la comisión de valoración podrá proponer destinar dicha cantidad al resto de los mismos.

5. Documentación a presentar y plazo

Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Anexo 0. Hoja de solicitud.
- Anexo 1. Exposición del proyecto y presupuesto.

Los anexos se pueden descargar de la página web. (Anexo solicitud general).

La fecha límite para presentar solicitudes será el 3 de julio de 2019.

6. Criterios y comisión de valoración

Criterios de valoración para los grupos A, B, C y E:

(a) Interés del proyecto, desde el punto de vista del euskera, y coherencia con los objetivos del ESEP (Plan General de Promoción del Uso del Euskera): 40 puntos.

a.1. Alineamiento de los proyectos presentados con los objetivos y estrategias del Plan General de Promoción del Uso del Euskera. 20 puntos.

a.2. Personas beneficiarias del proyecto: equilibrio entre el alcance del proyecto y la intensidad de éste, colectivo al que va dirigido, número de participantes. 20 puntos.

(b) Metodología y desarrollo del proyecto: 30 puntos.

b.1. Principios, objetivos y metodología, tanto en el desarrollo como en la evaluación del programa. 10 puntos.

b.2. Originalidad y/o innovación y/o consolidación. 10 puntos.

b.3. Comunicación externa e interna. 10 puntos.

(c) Valoración de la entidad solicitante y viabilidad económica: 20 puntos.

c.1. Capacidad para desarrollar el proyecto. Viabilidad técnica del mismo. 5 puntos.

c.2. Estructura participativa y equitativa, participación y número de personas asociadas. 5 puntos.

c.3. Trayectoria de actividad/asociación. 5 puntos.

c.4. Viabilidad económica. Eficacia en la designación de recursos económicos, humanos y materiales. 5 puntos.

(d) Líneas transversales: 10 puntos.

d.1. Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género. 5 puntos.

d.2. Desarrollo de acciones que promueven la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural. 5 puntos.

Criterios de valoración para el grupo D.

a) Contenidos tratados por el medio de comunicación solicitante y alineamiento de los mismos con las áreas y prioridades del Plan General de Promoción del Uso del Euskera. 40 puntos.

a.1. Alineamiento con los objetivos del Plan General. 13 puntos.

a.2. Proyección de la actividad social y cultural desarrollada en euskera. 13 puntos.

a.3. Calidad, originalidad y novedad de los contenidos. 14 puntos.

b) Periodicidad del medio de comunicación y número de páginas o periodicidad y duración de la emisión. 20 puntos.

c) Difusión. 30 puntos.

c.1. Número de personas que acceden al mismo. Se deberá aportar documentación que certifique este dato: en el caso de no existir documentación con valor oficial, se podrán aportar facturas u otro tipo de documentación aclaratoria. En el caso de medios digitales los datos se obtendrán de google analytics.

(d) Líneas transversales: 10 puntos.

d.1. Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género. 5 puntos.

d.2. Desarrollo de acciones que promueven la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural. 5 puntos.

Las entidades solicitantes deberán aportar toda la información necesaria para poder valorar los puntos anteriores.

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión formada por personal técnico del servicio de Euskera, un representante de la Diputación Foral de Álava y una persona nombrada por Euskara Elkargunea.

No existen criterios de valoración para el grupo F, puesto que el procedimiento de concesión será el de prorrateo.

7. Régimen de concurrencia

Concurrencia competitiva (a excepción del grupo F, que será por prorrateo).

8. Proyectos no subvencionables

No se subvencionarán:

— Aquellos proyectos que, a pesar de desarrollarse en euskera, no tengan la promoción del uso del euskera como objeto específico y notorio.

- Los proyectos a desarrollar íntegramente fuera del municipio de Vitoria-Gasteiz.
- Los programas o actividades de competencia exclusiva de otro departamento municipal o de otra entidad, y aquellos incluidos en alguna línea de colaboración de dichos departamentos o entidades.
- Los proyectos o programas que, por medio de convenio, ya reciben financiación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o de Diputación Foral de Álava.
- Los programas educativos o programas de carácter académico. Por lo general, a no ser que sea un caso especial, no se subvencionarán programas a realizar dentro del horario escolar.
- Los proyectos o servicios que desarrollen programas similares a los que ya oferta el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o la Diputación Foral de Álava, a menos que se trate de propuestas que complementen estos proyectos.
- Programas internos, dirigidos exclusivamente a las personas socias de la entidad solicitante.
- Los gastos derivados de la mejora o reforma de infraestructuras o mantenimiento de locales de las entidades solicitantes, los correspondientes a dietas o viajes de los miembros de la asociación o entidad surgidos durante el trabajo de organización del proyecto presentado. Asimismo, los gastos derivados de excursiones y estancias solamente se subvencionarán en el caso de que estén estrechamente vinculados a la actividad a realizar. Los gastos de coordinación subvencionables no podrán superar el 30 por ciento del total.

9. Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención se decidirá de la siguiente manera:

- En el caso de los grupos A y C, el importe máximo de la subvención por proyecto no superará el 80 por ciento del presupuesto considerado. En ningún caso, el importe de subvención por proyecto superará la cantidad de 7.000,00 euros en el grupo A o 4.000,00 en el grupo C.
- En el grupo D se subvencionarán gastos derivados de la promoción, impresión y distribución. La subvención no superará en ningún caso el 40 por ciento de los gastos correspondientes a estos conceptos.
- En el caso de los grupos B y E, se podrá llegar a subvencionar el cien por cien del presupuesto considerado. En el grupo B el importe de subvención por proyecto no superará la cantidad de 4.000,00 euros, mientras que en el caso del grupo F se repartirá la cantidad destinada a este grupo entre los proyectos presentados.
- En los procedimientos de concurrencia competitiva, para la cuantificación del importe de la subvención que corresponda a cada proyecto seleccionado se distribuirá el crédito de la convocatoria en proporción a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta el presupuesto del mismo. En ningún caso se superará la cantidad solicitada al Servicio de Euskera, y se respetará en todo caso el límite establecido en los apartados anteriores.
- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.
- En el caso de que el presupuesto presentado por la asociación solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables.
- En lo que se refiere al grupo F, debido a que el procedimiento de concesión será el de prorrateo, cada solicitante podrá recibir 180,00 euros por cada persona matriculada en los cursos. El número de solicitudes no podrá superar la cantidad establecida para esta partida. Si esto sucediera, la cantidad destinada se prorrateará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

10. Justificación de la subvención

La justificación se deberá realizar conforma a lo establecido en el punto 13 de las bases generales.

El plazo límite para presentarla será el 29 de septiembre de 2020.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se podrán presentar los siguientes gastos: (a) gastos del personal encargado de desarrollar las actividades subvencionadas (nominas, desplazamientos, dietas...); (b) gastos relacionados con la contratación de otras empresas o entidades; (c) gastos de publicidad; (d) gastos de producción; (e) u otro tipo de gastos derivados del desarrollo de las actividades, como puede ser material fungible de oficina, gastos de reparación de equipos informáticos, gastos de teléfono o Internet, fotocopias, correo, mensajería, limpieza...

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas no cubriera la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no haberse podido llevar a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro a la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de la cuantía concedida y no justificada en concepto de subvención.

11. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Se podrán subvencionar proyectos que hayan sido objeto de subvención por otro departamento del propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En cualquier caso el total de las subvenciones concedidas por todos los departamentos no superará el 80 por ciento del presupuesto, excepto en el caso de proyectos de los grupos B y E, los cuales se subvencionarán el cien por cien.

Aquellas asociaciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de otras administraciones o entes públicos para el desarrollo del proyecto presentado en esta convocatoria, habrán de hacer constar en el programa del mismo la administración o ente al que han solicitado subvención, así como el importe percibido.

12. Abono de la subvención

El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la resolución de la convocatoria. Se pagará el total adjudicado, ya que se estima que es una financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones propuestas.

Previo al abono, la entidad solicitante deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, el ayuntamiento procederá a la retención de dicha subvención hasta la subsanación de la deuda.

13. Obligaciones de la entidad beneficiaria y compromiso de colaboración

Las entidades beneficiarias de subvenciones reguladas por estas bases tendrán las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- Hacer mención expresa en programas, carteles anunciadores y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, usando para ello el logotipo del mismo. El Servicio de Euskera cuidará de que estos elementos se usen de manera coherente con la imagen corporativa del ayuntamiento. Esta convocatoria

está enmarcada en la colaboración con Gobierno Vasco para el desarrollo del Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP) en entidades locales. En este sentido, se atenderá a los criterios que se puedan establecer en cuanto al uso de marcas y logotipos.

— No usar lenguaje sexista ni estereotipos referentes a los roles de género, tal y como regula la Ley 4/2005, de 18 de febrero, sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres. Los datos sobre personas participantes u otros que puedan generarse en el desarrollo de los proyectos estarán segregados por sexo.

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte de la entidad peticionaria de colaborar con el Servicio de Euskera.

En base a esta colaboración se podrá disponer de equipamientos o espacios municipales para el desarrollo de estos programas. En ese caso, se podrá acordar la bonificación correspondiente en las tasas, o la exención, cuando la normativa específica de cada equipamiento lo permita. La asociación deberá sin embargo abonar aquellos servicios que haya de contratar de manera externa.

El Servicio de Euskera se reserva el derecho de realizar tareas de difusión de los programas subvencionados, como parte de programaciones correspondientes al Plan General de Promoción del Uso del Euskera. En cualquier caso, indicará con claridad cuál es la entidad organizadora de cada una de las actividades.